

2. El antecedente histórico

2.1. INTRODUCCIÓN

Hablar de la trashumancia y salirse de los caminos de la Mesta castellana supone, sin lugar a dudas, entrar en terrenos pantanosos. La referencia mesteña se ha fijado en la cultura española como tópico explicativo de la historia pecuaria peninsular, hasta el extremo de extenderse incluso hacia aquellas áreas en las que esta institución no estuvo presente. En los territorios de la antigua Corona de Aragón la trashumancia se desarrolló independientemente de la organización centralizada que representó la Real Mesta, y si bien es cierto que su importancia o, mejor, el conocimiento de su historia, ha quedado ensombrecida por el carácter local de las estructuras organización pecuarias, no por ello esta actividad adquirió menor desarrollo.

El carácter local de esta organización supone una dificultad a la hora de abordar el estudio de la evolución histórica de la actividad trashumante en este contexto geográfico. A excepción de algunos estudios, ya sean referidos a la época medieval (como los de J. Sánchez Adell, E. Guinot, C. Rabassa, para Castellón, o los de J. Torres Fontes y M. Martínez Carrillo, para Murcia), o bien se ocupen de la época moderna (J. L. Castán, J. Piqueras y C. Sanchiz o G. Lemeunier), la mayoría de las referencias bibliográficas son obras locales dispersas y fragmentarias, y no aportan una visión global de la ganadería, ni de su contexto histórico, ni de su organización territorial.

Aunque, como señalamos a continuación, el tránsito trashumante es anterior a la conquista cristiana - hay abundantes indicios de ello- situaremos el punto de partida de nuestra exposición en el siglo XII, época en la que se sientan las bases organizativas y se constituye el entramado de relaciones que sustentó esta actividad durante siglos.

2.2. LOS SIGLOS XII-XIII: LA CONQUISTA Y LAS BASES DE LA TRASHUMANCIA

2.2.1. La organización territorial

El dominio de los reinos musulmanes de Valencia y de Murcia fue muy prolongado (siglos VIII-XIII), a pesar de los sucesivos cambios y convulsiones internas (dominio califal, reinos taifas, invasiones almohade y almorávide, etc.), y cuando a mediados del siglo XII, al ocupar Ramón Berenguer IV Tortosa, la frontera norte quedó establecida en el río de la Senia, al sur del Ebro, el territorio musulmán se organizó en torno a las demarcaciones de Valencia, Xátiva, Denia y Murcia y de otras circunscripciones menores.

La explotación agrícola del territorio que se extendía del norte de Castellón a Murcia, y en particular la de la zona regable de Morvedre, Valencia, Alzira, Elx, Orihuela, Murcia, etc., era ya notable en época árabe. La ganadería también se desarrolló, ya que el pastoreo tenía una larga tradición entre árabes y bereberes; ovejas y cabras eran la fuente básica de carne para los musulmanes, y la lana era apreciada para la elaboración de tejidos; por otra parte, las montañas y las tierras de secano alejadas de las huertas eran las áreas más apropiadas para el pastoreo (en el norte, en Alcalá de Xivert, cada propietario mudéjar poseía de 11 a 100 cabezas). El impuesto conocido como <zadaka,> se aplicaba de forma progresiva a todos los ganados (por este concepto, los propietarios de ovejas y cabras pagaban una res si contaban con más de 40 cabezas, dos si eran más de 120, tres si eran más de 200, etc.).

Tras la conquista de Tortosa (1148) y Teruel (1170), Alfonso II estableció en la frontera de los territorios cristianos, por el norte en el río de la Senia y por poniente en las altas tierras de Teruel, un verdadero «cinturón de seguridad» conformado por los feudos de las órdenes militares (Hospitalarios, Calatrava, Temple ...) u otros señoríos. La zona fronteriza árabe era un amplio espacio controlado por una serie de castillos alrededor de los cuales se instalaban poblaciones campesinas, pero el deterioro de la situación del reino musulmán de Valencia a lo largo de los siglos XII-XIII (desintegración del poder almorávide, dominio almohade, sublevaciones internas, incursiones cristianas, pactos de vasallaje ...) propició que en los primeros años del reinado de Jaime I se ocupasen las plazas de Ares y Morella (1231); seguidas de Burriana y los castillos de Cesera, Xivert, Peñíscola y les Coves (1233), y que capitulasen las de Vall d'Uxo, Nules, Moncofar, Silla y Valencia (1238).

Después de la conquista comenzó rápidamente la organización jurídica y la actividad repobladora de los mismos territorios con objeto de fortalecer el poder feudal y favorecer el poblamiento. La Corona compensó a los colaboradores en la cruzada (órdenes militares, señores feudales o eclesiásticos), a la vez que buscó la

continuidad de la población musulmana a través de los pactos establecidos en las capitulaciones, y, en las zonas en las que hubo despoblamiento, el rey o los señores feudales favorecieron la llegada de cristianos de Teruel y el Bajo Aragón o de Lérida y el Bajo Ebro, fomentando la ocupación y explotación económica mediante las fórmulas del <repartiment>, y las cartas puebla; se aplicaron en la repoblación, entre otros fueros, las Costumbres de Zaragoza y Daroca, Tortosa, Barcelona, y, sobre todo, los Furs de Valencia.

Al sur del río Vinalopó, la peculiar situación geopolítica de la región a caballo de dos reinos musulmanes antagónicos y rivales (el de Zayan en Valencia y el Ibn Hun en Murcia) condicionó la conquista de estos territorios por parte de las coronas aragonesa y castellana, que a su vez rivalizaban entre sí por la ocupación del SE peninsular. Después de la conquista aragonesa de Valencia (1238) y de la incorporación posterior de otras ciudades al sur del río Júcar (Xátiva, 1244; Biar, 1245, etc.), los valles del Vinalopó, el Campo de Alicante y el Bajo Segura permanecieron formando parte del reino árabe de Murcia, situándose temporalmente en la órbita castellana por el acuerdo de homenaje vasallático firmado en el pacto de Alcaraz, y la ocupación posterior por parte de Alfonso X durante la segunda mitad del siglo XIII.

Alfonso X hubo de tomar por las armas la mayoría de ciudades del reino hudita de Murcia que, aun estando bajo protectorado castellano en virtud del pacto de Alcaraz (1243), rechazaban su obediencia, a excepción de Murcia y Crevillente; Jaime I lo ayudó a sofocar la revuelta mudéjar de mediados de siglo. Posteriores tensiones entre las dos coronas llevaron a Jaime II a no respetar el tratado de Almizra (1244), llegando a tomar en 1296 el dominio de las ciudades de Murcia y Cartagena; por los acuerdos de Elx (1305) quedaría fijada definitivamente la frontera meridional del reino de Valencia, incorporando las tierras alicantinas desde Xixona a Orihuela, y devolviendo Murcia a Castilla.

Jaime II, con posterioridad a 1308, otorgó a las principales villas alicantinas (Orihuela, Alicante, etc.) su carta magna local dentro del marco de los Fueros valencianos, aunque conservando los usos y costumbres locales. A este respecto sirve de ejemplo el Fuero de Benidorm (1325), por el que se otorgan a los pobladores distintos privilegios para el ejercicio de la actividad pecuaria: *«Et así mesmo tengan las yerbas y pasturas, prados y dehesas para los animales y ganados vuestros franca y libremente por los términos de dicho lugar de Benidorm y también por todos los otros lugares nuestros (de Bernat de Sarriá) franca y libremente. Otrosí que los animales y ganados vuestros tengan derechos de términos francos y libres sin herbages ni beurage, el cual derecho de herbage no beurage no seays tenidos de dar ni pagar a nos ni a los nuestros, y tengais los abeuradores según se contienen en el fuero de Valencia y aquéllos que fueren necesarios.»*

En algunas zonas, como en Xivert, Borriol, la sierra de Espadán, la Canal de Navarrés, las sierras de Mariola y Aitana, o en las tierras de Orihuela y Murcia, donde los musulmanes se rindieron por capitulación, se respetó la permanencia de la población en sus localidades y el mantenimiento de sus costumbres, y en particular de los privilegios relacionados con la ganadería, tal como estima BURNS, I. (1987), posición que no es compartida por P. GUICHARD, para el cual la conquista significó una verdadera ruptura con el período anterior y conllevó el sometimiento de los vencidos. De las cartas de Población de l'Aldea, Xivert, Eslida, Uixó, etc., se infiere que los musulmanes conservaron sus ganados y el aprovechamiento de los pastos. En las cartas de rendición y de poblamiento de los mudéjares de Valencia se integran todas las imposiciones pastorales en una sola categoría general (el tradicional «atzake», o «zadaka», que era el tributo que gravaba a las cabezas de ganado en Tortosa, l'Aldea, Xivert, Eslida, Uixó, Xeraco, Benamer, u otras comunidades mudéjares.

2.2.2. La regulación jurídica de la ganadería

En los siglos siguientes la ganadería iba a desarrollarse sobre la base del pastoreo local (aprovechamiento de dehesas y boalares) y la del pastoreo en régimen trashumante entre el litoral y los pastos de las serranías ibéricas, régimen que quedaría articulado mediante privilegios o franquicias y posteriores acuerdos de reciprocidad. Como plantea BURNS, I. (1987), no sorprende que los pobladores desearan obtener libertad en los derechos de pasto. Ramón Berenguer IV, en la carta de población de Tortosa (1149), cede a sus ciudadanos el *herbatge, beuratge y carnatge*, derechos confirmados por las *Costums* de Tortosa (1242). Una de las primeras rúbricas de los Fueros de Valencia, proveniente de un privilegio fechado en 1239, garantizaba la libertad de pastar a quienes en todas *"les terres de viles, de cavallers, de clergues i de religiosos, de pastura a pastura i de sèquia a sèquia"*, aunque de esta franquicia se excluían los terrenos de realengo, boalares y otros terrenos vedados, prohibiéndose explícitamente el paso de los animales por las viñas y huertos. Los cristianos de Valencia no pagaban por derechos de pasto, herbaje ni abrevada, y casi todas las cartas de población del norte de Valencia confirmaban el derecho de pasto de los vecinos; no obstante, en los señoríos las concesiones obtenidas por los pobladores pudieron ser menores, y así ocurre

en la Tinença de Benifassà, donde el Castellán de Amposta pone en manos del Monasterio de Benifassà (1244) la franquicia del herbaje; por su parte, los señores del Temple cedieron solo ciertos marjales a los pobladores de Cullera para que pudiesen pastar sus ganados en ellos, mientras que en Xivert los mismos templarios se reservaron los pastos para los ganados propios.

Algunos de los impuestos que vinieron a gravar los ganados de los cristianos en las tierras conquistadas son: *el pasturatge, el beuratge, el carneratge o muntatge, el herbatge* y *el bestiar*. Jaime I en los Fueros estableció la exacción para los valencianos de todo «*carnatge, beuratge, muntatge e herbatge*». El herbaje (*herbagium o herbaticum* en latín), el impuesto más importante de todos, es un tributo con un cierto carácter de regalía sobre el aprovechamiento de los pastos; una descripción clara del mismo se encuentra en el siguiente documento, por el que Jaime I otorgó en el 1257 al señor de Montesa y de Vallada, en una ruta trashumante, "*que pugueu rebre herbatge de tot el bestiar d'Aragó i Castella al terme de Montesa i Vallada, a saber, sis xais de cada mil ovelles parteres i sis cabrits de cada mil cabres parteres, així com nos rebem el dit herbatge als termes dels altres llocs nostres del regne de València*". El tránsito de los rebaños estaba gravado también por los derechos de paso, asadura o borra, que consistía en el pago de una res en función del tamaño del rebaño, y se recaudaba en el viaje de ida o en el de vuelta el arrendador del herbaje.

Finalmente, el carneraje, aunque pueda existir cierta confusión, sustituía en Valencia y Aragón *al muntatge* catalán o montazgo castellano, y correspondía al tercio del diezmo de las crías nacidas ese año, con carácter de imposición general, hasta que a partir del 1404 devino una contribución local, aplicada por las bailías sobre los ganados estantes.

La conquista del Reino de Valencia tuvo, desde la perspectiva económica aragonesa, el carácter de conquista de una zona de invernada. En efecto, dadas las limitaciones del medio físico y la base económica de las sierras turolenses, la ganadería trashumante aragonesa alcanzaría un desarrollo preponderante en el aprovechamiento de los pastos litorales, de forma que la trashumancia hacia el Mediterráneo llegó a ser básica para el sostenimiento y acrecentamiento de los rebaños de las montañas del Sistema Ibérico oriental. De este modo, Jaime I, pocos años después de la conquista de Valencia, atiende la demanda del concejo de Teruel, al que libera parcialmente de las tasas, imposiciones y cargas de las que era titular el monarca por razón del paso y aprovechamientos de pastos en el reino de Valencia; en atención a esta demanda, establece que por herbaje y montazgo no se paguen más que seis carneros por cada mil corderos y cabritos nacidos durante el año, poniendo el monarca bajo su custodia dicho ganado en sus desplazamientos trashumantes. Si se compara este privilegio con el concedido en 1239 por el mismo rey a los habitantes de Valencia (a los que otorga libertad de pastos por todo el Reino, liberándolos del herbaje y otros tributos), se advierte una diferencia sustancial, dado que la concesión a los turolenses se refiere a la protección real en el tránsito de los ganados y la exacción abusiva de tasas por el mismo, sin dispensarlos inicialmente de la tasa real de herbaje y carnaje. En los Fueros de Valencia se reconoce a los turolenses el derecho a entrar y salir del Reino con sus cabañas trashumantes, sin ser molestados, y Jaime I les concede en 1244 la franquicia del peaje, recibiendo posteriormente en 1252 la exención del pago de asadura.

2.2.3. La actividad trashumante en el territorio: una polarización incipiente

El desarrollo de la ganadería en la fachada mediterránea del Levante peninsular muestra ya desde la Edad Media una notable polarización en torno al mayor desarrollo que esta actividad alcanza en los dos extremos, Norte y Sur. La mayor especialización pecuaria de estas dos áreas, norteña (comarcas del Ebro y el Maestrazgo) y sureña (vegas de Orihuela y Murcia), debe buscarse no sólo en la aptitud del terreno, sino también en la posición fronteriza que ocupan en distintos Periodos (la septentrional, en los siglos XII-XIII, y la meridional, en los siglos XIII-XV), y en la ubicación periférica que comparten ambas. No obstante, la ganadería trashumante también alcanzó cierto relieve en otras comarcas conectadas directamente con los agostaderos; esto es así en el valle del Palancia, comunicado con la sierra de Gúdar, y en la comarca de los Serranos, en conexión con las serranías de Albarracín y Cuenca.

a) Comarcas del Ebro y Maestrazgo

En el siglo XII, cuando la frontera se hallaba en el Senia, la trashumancia interfronteriza ya era practicada entre las tierras musulmanas y cristianas, y así consta que los sarracenos levantinos llevaban en verano sus ganados a Teruel; del mismo modo, el gobernador moro de Valencia ofrecía protección al Monasterio de Poblet para que sus ganados pudieran transitar por su territorio sin ser molestados. La conquista de las tierras musulmanas iba a permitir a los cristianos un acceso más fácil a los pastos meridionales o levantinos; así, por medio de su participación en la conquista, algunos feudatarios obtenían ciertos derechos

de pastos en estos territorios meridionales; sirva de ejemplo la donación que hace Jaime I al Monasterio de Poblet de los derechos de pastos en los montes de Benifazá y en los términos de Cervera, Peñíscola, Xivert y Pulpis, o los privilegios que reciben las cabañas de Teruel en el territorio levantino.

Hay que hacer notar que el asentamiento de las órdenes militares, originalmente de carácter estratégico, adquirió luego un acentuado interés rentístico en el marco de la trashumancia en el Mediterráneo; las citadas órdenes establecieron algunos de sus dominios en reciprocidad en el área de agostada y en la de invernada. Esta complementariedad es la que establece la orden del Temple entre la Encomienda de Xivert, en el invernadero, y las de Cantavieja y Castellote, en el agostadero, o bien la orden del Hospital entre la Encomienda de Aliaga y las de Amposta y Ulldecona, respectivamente. Las órdenes, no obstante, aquí no alcanzaron el protagonismo en el ejercicio de la ganadería, que conseguirían en otras regiones, aunque sí participaron de esta actividad y sobre todo regularon su ordenamiento por la rentabilidad que esta actividad les reportaba (los ingresos de la orden de Montesa por la concesión de la dehesa en la bayllía de Cervera suponían el 28% de la renta maestra, y el herbaje significaba el 46% de los beneficios de los arrendamientos).

La reconquista de las tierras del Maestrazgo usó la incorporación de un territorio apetecible desde el punto de vista pecuario, en especial para las cabañas de la extemadura aragonesa, mientras que el desarrollo de la actividad ganadera entre la población asentada en las comarcas litorales fue posterior. Esta dicotomía, impuesta por los condicionantes naturales de una y otra zona, se aprecia en la mayoría de los textos de las cartas de población del territorio costero, que posee un marcado carácter agrícola, aunque no por ello iba a quedar relegada la ganadería a un lugar secundario, sino que, por el contrario, sería un pilar básico de la economía medieval. La pujanza local de la ganadería, como expone GUINOT, E. (1992-93), presenta las primeras manifestaciones en el área de Morella, una villa de realengo donde la posibilidad de acumular patrimonio por parte (le sus pobladores libres provocó, unas décadas después de la conquista, la necesidad de la delimitación de su dehesa en los valles de Vallivana y Salvassoria (1242), la organización del Lligallo (1271) y la concesión de Jaime I a Morella y sus aldeas de la exención del impuesto de herbaje en todo el reino de Valencia y en Teruel (1273); esto es, en definitiva, un desarrollo ganadero tendente a favorecer los movimientos trashumantes o trasterminantes de una cabaña en aumento, tendencia que se consolidó en el siglo XIV en el resto de territorios del norte de Castellón comprendidos en el actual invernadero mediterráneo. Al igual que Morella, Benifassà y Peñíscola también gozaban de las exenciones del herbaje, carnaje, peaje, etc., por privilegio real.

La trashumancia pone en estrecha relación estas comarcas con los pastizales y ganados de las bailías y encomiendas mencionadas y de las aldeas más próximas de las sierras de Teruel en el alto Maestrazgo turolense y en el sector norte de la sierra de Gúdar, como se demuestra por los acuerdos de reciprocidad de pastos establecidos a finales del siglo XIII. Además de los desplazamientos W-E, practicados entre las localidades del agostadero turolense y las del invernadero levantino, y de otros movimientos N-S, como los que se dan entre esta zona de invernada y la del Monasterio de Poblet, hay que señalar, por extraordinarios, los movimientos trashumantes que se efectúan entre los pastizales veraniegos transpirenaicos del Alto Ariege y los pastos invernales de la región baja del Ebro (Flix, Tortosa, Ulldecona ...) y norte de Castellón (Morella, Peñíscola y Sant Mateu) a finales del siglo XIII y comienzos del XIV. Entre los otros movimientos pecuarios documentados, muchos tienen aquí el carácter trasterminante de los recorridos cortos entre términos próximos (de Benifassà y Morella hacia Peñíscola o les Coves; de Càlig a Peñíscola; de Ulldecona a Benifassà, etc.).

b) Valles del Palancia y del Mijares

Las noticias sobre la ganadería estante en este período son más abundantes que las que se refieren a la trashumancia, y en ellas aparece mencionada a menudo la población musulmana, que seguía manteniendo sus derechos de pasto como en tiempos del dominio islámico; tal acontece en la Vall d'Uixó, Onda, la sierra de Espadán, etc.

El ejercicio de la actividad pecuaria por parte de los pobladores cristianos de esta zona es muy temprana, como se muestra en antiguos privilegios; así, por ejemplo, en el año 1246 el rey concedió a Onda su bovalar, incluso con anterioridad a la Carta de Población del lugar. Pero la ganadería extensiva precisaba de grandes superficies pastables; de ahí que por virtud de un privilegio dado a Segorbe por Jaime I en 1256 el primero que recibió esta ciudad sus habitantes podían apacentar los rebaños no sólo en el término de dicho lugar, sino también en los términos próximos. También Jaime I otorgó al concejo de Castelló derechos de "emprius" en los términos vecinos de Borriol, Almassora y Montornés, donde podían pastar sus rebaños.

Aparte de esta actividad estante o trasterminante, no hemos hallado para este período otras referencias que a buen seguro aparecerán después de nuevas investigaciones sobre la actividad trashumante en esta área castellanense; posiblemente porque no revistiese en estos siglos la importancia que iba a adquirir más tarde.

c) Llanura central valenciana

El desarrollo de la ganadería, de la estante en particular, se apoyó aquí en la definición de ampríos, dehesas y bobalares y, en general, se limita en las ordenanzas de sus *Establiments locals*. También en esta zona se constata el papel de los musulmanes en el ejercicio del pastoreo en localidades como Cheste, Xeraco, Xeresa, etc.

Por su parte, la actividad trashumante evolucionó de forma desigual por la diversidad del terreno de este amplio espacio, tomando una mayor intensidad en las poblaciones situadas al Norte y Oeste, más próximas a los agostaderos y con un relieve más apto para pastos, que en el Este y el Sur, con predominio de la huerta; así parece deducirse del cobro del herbaje en Chelva, Tuéjar, Llíria, etc. Al sur de estas comarcas, si tomamos el ejemplo de Montesa y Vallada, una zona de señorío y de relieve algo más irregular, se cobra el herbaje a los rebaños de Aragón; sin embargo, en Xátiva, villa de realengo y con un término algo más llano, la carta de población posee un carácter marcadamente comercial e industrial, y no especifica las cargas sobre animales o pasturajes, fuera del derecho de carnicería.

El ejercicio de la trashumancia queda más o menos regulado por distintos privilegios locales; Jaime I, en 1247, exige a los rebaños de la universidad de Teruel del pago a su paso por el señorío de Alzira; por contra, Pedro III ordenaba al baile y justicia de Llíria en 1276 que exija el derecho de herbaje a los propietarios de ganados, entre ellos a los trashumantes que debían pagar al rey los derechos de asadura y borra.

Aparte de las citadas, las referencias conocidas que aluden directamente a movimientos trashumantes son escasas, aunque ya se entrevé una gran diversidad en la localización de los agostaderos para la cabaña que viene a Valencia: las sierras de Gúdar, Javalambre y el territorio de la serranía Albarracín (se conocen, entre otros, los movimientos entre las aldeas de Teruel y Valencia, o la noticia de unos bueyes aprehendidos a unos vecinos de Llíria en Albarracín en el año 1277).

d) El Marquesat, Corredor del Vinalopó y Vega del Segura

En este sector debemos diferenciar el territorio septentrional, incluido en el dominio de la Corona catalano-aragonesa, del sector meridional, que se integra en la órbita castellana. El reino de Murcia es, a mediados del siglo XIII y principios del XIV, un territorio de baja densidad demográfica, y con escasa base agrícola, en el que predomina la actividad silvo-pastoril. En este contexto de despoblación, con una débil apropiación privada del suelo, se ve favorecido el uso colectivo en la organización y en la explotación del espacio rural, superando incluso el ámbito de la comunidad local. Por ello, más allá del privilegio de comunidad de pastos confirmado por Alfonso X, surgen acuerdos de compascuidad en toda la extensión del reino, bien se trate de convenios entre Comunidades (Yeste-Lorca, Mula-Alguazas, Cartagena-Lorca, Lorca-Totana ...), o de concordias que, a su vez, conllevan confrontaciones por los límites (Murcia-Cartagena ...) (PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMMEUIER, G.; 1984). Este es el marco de una economía pecuaria extensiva, cuyos beneficiarios, los oligarcas locales, tratan de mantener su privilegiada posición a través del poder de los concejos que controlan.

En el siglo XIII ya consta la trashumancia (le rebaños castellano-manchegos de Cuenca (Huete, Jávega y Alarcón) y Albacete (Alcaraz) a tierras de Murcia. Tal debía ser su importancia que ya en el año 1267 Alfonso X dicta una disposición en la que se favorece decididamente dicha trashumancia mediante el establecimiento de franquicia; por contra, se dificulta la trashumancia aragonesa, al elevar al ocho y medio el diezmo de almojarifazgo para sus rebaños. Recíprocamente, en Orihuela, zona de dominio de la Corona aragonesa, quedaba establecido en el siglo XIII que los rebaños del Reino de Valencia pagasen 6 cabezas por millar en concepto de montazgo, mientras que la misma tasa era el doble, 12 cabezas, para los castellanos.

Por su parte, en tierras alicantinas, es conocida la mayor cabida ganadera de las comarcas meridionales (saladares, marjales y vertientes montañosas de Elche y Orihuela), frente a las tierras septentrionales

(margen derecha del río Vinalopó), de mayor densidad de población y sometidas a usos más intensivos del suelo. Es escasa la documentación al respecto (privilegio de Jaime a favor de los cabañeros de Elche en 1258; ejercicio de la actividad ganadera por parte de los mudéjares en 1268, relativa al cobro del "*zaq de lbestiar*", en Pego, Benarner, etc., y por ahora alguna poca documentación más); aunque, en cualquier caso, las informaciones sobre la ganadería estante son más abundantes que las que se refieren a la trashumante.

2.3. LOS SIGLOS XIV-XV. LA CONSOLIDACIÓN DE LA TRASHUMANCIA Y DEL COMERCIO LANERO

2.3.1. Consolidación de la estructura ganadera local

Pese a que las autoridades locales defienden los intereses particulares de sus ganados, desde los primeros tiempos se prodigan entre los concejos los acuerdos de reciprocidad sobre aprovechamientos de pastos. El crecimiento de la cabaña lanar correrá parejo con la estabilización de las fronteras, con el aumento de la demanda de lana en los mercados italianos (debido a las tasas que hacia 1300 empezaron a gravar la lana inglesa) y con la formación de grandes rebaños por parte de las oligarquías locales.

Aragoneses y castellanos serán los principales beneficiarios en el aprovechamiento invernal de los pastos levantinos. Mientras los castellanos gozaban de mejores condiciones en el territorio murciano, los aragoneses contaban con franquicias para extremar en el reino de Valencia. Tal era el caso de la ciudad y la comunidad de aldeas de Teruel, cuyos ganados, en virtud de los privilegios otorgados por Pedro I en 1347 y 1366, quedaban eximidos de los impuestos de herbaje, carnaje y montazgo, y de las tasas relativas al pago de la lezda y peaje, no pudiendo ser capturados ni ellos ni sus rebaños, y quedando únicamente obligados a pagar la tala o multa por los daños causados en los cultivos (privilegios que también habían sido conferidos a los lugares del arzobispado de Zaragoza o de la orden del Hospital de la sierra turolense). En los conflictos entre los pastores aragoneses y las villas del Reino, aquéllos aportarían cartas de franquicia conformes a los privilegios reales que habían recibido sus comunidades de origen, por lo que la Bailía General dirimía con frecuencia a favor de los mismos. En estos privilegios de la cabaña foránea, podría encontrarse la causa de que el desarrollo de la ganadería autóctona no fuese mayor en el Reino de Valencia (CASTAN, J. L.; 1994), pues las competencias locales de regulación de los asuntos pecuarios en el propio término se veían limitadas por los privilegios de que gozaban los trashumantes aragoneses, lo que provocó enfrentamientos entre territorios diferentes, que fueron atenuados por estar bajo una misma Corona y, en ocasiones, por la reciprocidad de pastos o la necesaria complementariedad levantina entre el pastoreo y la agricultura.

En estos siglos, mientras en Castilla se establece el Honrado Concejo de la Mesta como una organización de ámbito general cuyo objetivo específico era defender el ejercicio de la trashumancia, en nuestro territorio, en el flanco sur de la Corona de Aragón, esta facultad permanecerá vinculada a los poderes locales. Así pues, en las tierras de los agostaderos, en Teruel, y Albarracín, son las Comunidades de aldeas las que procuran obtener una protección jurídica suficiente para esta actividad y disponer de instituciones que la hagan valer; el ordenamiento jurídico de los turolenses es muy amplio: acotamiento de las dehesas, arrendamiento de pastos, conservación de pastizales y abrevaderos en terrenos abiertos, Pago de los pastores, control de enfermedades, venta de la lana, recaudación de montazgos y herbajes, robos de ganado, auxilio a los pastores en el extremo, asunción de la defensa en los pleitos mediante síndicos y procuradores, etc. A su vez, en el sur de Cataluña y en el Reino de Valencia, en los territorios donde priman los intereses pecuarios, la regulación y defensa de los mismos se lleva a cabo directamente por los concejos municipales, por lo que en el desarrollo jurídico de las ordenanzas se establecieron políticas acordes con aquellos intereses, o a través de las asambleas y tribunales de pastores, cuyo papel con los años se irá ampliando hacia otros aspectos que la mera recuperación de las reses perdidas.

2.3.2. Las organizaciones ganaderas locales

Como en Aragón, Cataluña y Valencia no existió una organización corporativa que agrupase a todos los ganaderos de la Corona, subsistieron las organizaciones gremiales de tipo local (especie de mestas locales), entre las que sobresale la institución del Ligallo. El ligallo es una forma de organización que designaba originariamente a instituciones, locales o supralocales, relacionadas con la defensa del ejercicio de la actividad ganadera (deslinde y conservación de las vías pecuarias, construcción y acceso a los abrevaderos, eliminación de los lobos y alimañas, recogida y devolución de animales perdidos o extraviados, etc.) y, con posterioridad, con la gestión de herbajes y compra de bienes. Al necesitar autorización real se institucionalizaron por la vía del privilegio; así las primeras referencias del ligallo se sitúan en Aragón: concretamente en 1259 se autoriza a formar ligallo a los pastores de las aldeas de Teruel. Pero las referencias a la existencia del ligallo aparecen a lo largo de los siglos siguientes, tanto en el territorio

mediterráneo de invernada (Tortosa, Ulldecona, Morella, Cervera, Jérica, Càlig ...) como en el de agostada (sierras de Teruel: Sarrión, Cantavieja, etc.); indirectamente se puede inferir su existencia en muchas otras villas y aldeas de la región por referencias genéricas en la documentación medieval y moderna. Así pues, su ámbito geográfico se extendió desde Alcañiz y Caspe al N, hasta Jérica y Segorbe al S, y desde Tortosa y Amposta al E hasta la comunidad de Teruel en el W; también conocemos su presencia más allá de estas áreas (Albarracín, Calatayud y Tarazona).

Jaime I, por privilegio otorgado en 1271, autoriza que los hombres de Morella sus aldeas puedan celebrar ligallo dos veces al año, tino el tercer día de Pentecostés y el otro en San Miguel. A este ligallo - que nos va a servir de ejemplo- están obligados a comparecer los propietarios, o sus pastores, que tengan rebaños en este término, presentando los animales extraviados o *mostrencs*, so pena de pagar y librar al baile de Morella 10 sueldos. Por el mismo privilegio se facultaba al baile de Morella a escoger una persona (el *justicia* del ligallo) para que juzgara e hiciera cumplir las ordenanzas. La elección de justicia, a propuesta de los pastores, se hacía entre aquellos habitantes del término cuya rectitud y probidad los hiciera merecedores de esta confianza. El *justicia* del ligallo liberaba al *justicia* Mayor de la villa y término de aquellos asuntos relativos a la ganadería y a los pastores, y sus procedimientos de actuación y juicio eran sencillos, mediante la exposición verbal de los hechos por las partes implicadas a preguntas del *justicia*. En el siglo XV se nombran dos ayudantes del *justicia* para asesorarlo en los procesos dudosos, y en el siglo XVI el *justicia* y sus consejeros estaban encargados también de juzgar los daños hechos por los pastores y sus rebaños; atribución que duró poco, quizás por falta de autoridad o de eficacia del Tribunal con sus colegas, como en parte lo prueba el hecho de que en 1604 fuese el baile de la villa y no el *justicia* del ligallo el responsable de imponer las multas a los pastores por la falta de asistencia, ocultación de reses o por los daños causados a los cultivos. Además del de Morella se citan ligallos importantes en algunas otras villas y ciudades principales, como las de Cantavieja y Tortosa, que establecían entre sí concordias que afectaban a las rutas pecuarias y a los pastos; así, por ejemplo, la ciudad de Tortosa y la villa de Morella acuerdan en 1408 que los vecinos de ésta no estén obligados a acudir al ligallo de Tortosa, pero que el ganado mostrenco lo dejen (se supone que antes de partir tras la invernada) en la Galera o el Mas de Barberans a los *lligallers* tortosinos. Hay, además de los ligallos generales, ligallos locales, como el de Xert (similar en su funcionamiento y normas al de Torre del Compte, Cervera, la comunidad de municipios de la Jana, Canet, Rossell, la Barcella, Càlig, etc.); por otra parte, los conflictos entre el ligallo general y el local formaron parte de los conflictos jurisdiccionales entre el poder local de las aldeas y el supralocal de las villas y ciudades; así se debe entender la reclamación del ligallo de Morella de que no fuera permitido a las aldeas de su término hacer ligallo fuera del general. Con todo, el ligallo fue durante siglos, por su simplicidad y funcionalidad, un elemento fundamental de la vida y organización pastoril de esta región, dando cohesión a los ganaderos locales y limando los posibles roces entre ellos y los de otras procedencias, al promover un cauce procedimental de resolución de conflictos, y de ahí su vigencia hasta el siglo XIX; el Tribunal de Morella sobrevivió hasta su desaparición por un R.O. de 16 de febrero de 1835 (un año antes que la Mesta), e incluso en el año 1871 el Gobernador Civil de Castellón seguía autorizando reuniones de pastores en su provincia.

En la zona de la Plana (Vilafamés, Borriana, Vila-Real, Castelló, etc.) se dio en la época moderna otro tribunal, llamado Corte de Pastores, compuesto por el alcalde, dos peritos y los guardas del ganado, que tenía el carácter de policía rural al ocuparse de tasar y reparar los daños causados por los ganados. La Corte de Pastores funcionaba a modo de jurado y basaba sus procedimientos en la comprobación de los hechos y el justiprecio por peritaje del daño causado por los animales. La Corte de Pastores fue declarada vigente por R.O. de 20 de mayo de 1878 (por contemplarse entre las asociaciones municipales de interés común), y aún funcionaba en 1891.

En la zona meridional alicantina y en el Reino de Murcia la organización de la actividad pecuaria recaía en mestas locales, cuyos alcaldes o jueces eran designados por el municipio. En los siglos XIV y XV el concejo de Murcia dispone de un potente gremio local que consigue frenar los intentos de anexión de su territorio al área de dominio de la Real Cabaña, y que se enfrentó a su vez con otros concejos y mestas locales vecinas (Cartagena, Lorca, Alhama, Molina Seca, etc.); del mismo modo en Orihuela, que disponía de su propia mesta local, se reproducen situaciones parecidas.

2.3.3. El comercio lanero

En la Edad Media, el comercio lanero del sur del Reino de Aragón dirigía su tráfico por el mar Mediterráneo, bien hacia Barcelona y Mallorca, o bien hacia Italia; desde los puertos de Terrosa, Peñíscola, Vinaròs, Castellón, Sagunto, Valencia, Gandía, Alicante o Cartagena, etc., las expediciones se embarcaban hacia los puertos italianos de Génova, Pisa, Talamonte, Venecia, etc., con destino a los centros fabriles de Toscana, Lombardía, o para su redistribución hacia Europa central.

En los siglos XII y XIII, mercaderes barceloneses y del Languedoc operaban en las tierras del sur de Cataluña y de Valencia, principalmente desde Tortosa, donde hasta el siglo XIV poseyeron franquicia de lezda y peaje. En el siglo XIV ya había florecido entre los propios repobladores de Valencia y el Maestrazgo un sector de comerciantes y de *drapers*. En este sentido, familias como los Valls de la Salzadella, los Santalineas de Morella, los Spígol de Catí, o los Comí de Sant Mateu, constituían ya en el siglo XIV una oligarquía local que, amparada en el ejercicio de diversos cargos públicos, ejerce el control de la comunidad rural y de su actividad ganadera, comercial y manufacturera. A comienzos del siglo XIV los gravámenes que pesaban sobre la lana inglesa obligan a los tejedores italianos a buscar la materia prima en otras regiones, y durante este siglo los mercaderes italianos empiezan a controlar comercialmente este territorio, que adquiere una destacada importancia en el siglo XV, cuando las lanas del Maestrazgo y de Levante en general dominaron los mercados de Toscana y Lombardía (aspectos que han sido estudiados por F. Melis, M. del Treppo, P. Maioni, M. Gual y completados por C. Rabassa o E. Guinot). La importancia del mercado italiano se mantendrá durante toda la Edad Media y parte de la Edad Moderna, justamente hasta el siglo XVII, cuando sus centros textiles entran en crisis.

En los inicios del siglo XIV, el proteccionismo real sobre la lana (disposiciones de Jaime II en 1326-1332 y de Pedro el Ceremonioso en 1342) limitó la actuación de los mercaderes toscanos y lombardos por su superioridad económica y técnica, respondiendo así a los intereses de los *drapers*- mercaderes valencianos, probablemente de la misma capital. Situación que se mantuvo hasta 1402, en el reinado de Martín el Humano, cuando éste anuló un decreto anterior de expulsión de los mercaderes italianos, quienes, tras lo cual, y apoyándose en las nuevas técnicas comerciales (creación de compañías, presencia de *fattori que* operan directamente en los mercados de origen ...), alcanzan un destacado control en el mercado de la lana hasta mediados del siglo XV. Sirva de ejemplo una compañía, la de los Datini de la localidad de Prato, que estableció agencias con almacenes en las principales villas del Maestrazgo (Sant Mateu, 1393, Morella, 1396 y Salzadella, 1399), creando una red que controlaba la producción incluso antes del esquila. La entrada de esta zona en el mercado internacional supuso la consolidación y el enriquecimiento de la oligarquía comarcal, que concentró el mayor número de rebaños y de negocios, entre los que destacaba la compra y las transacciones de lana con los mercaderes italianos. Esta situación determinó su influencia en el ordenamiento jurídico local en favor de la ganadería, y en la distribución de la cabaña ganadera comarcal, pero, a pesar del importante auge económico, éste no se extendió al resto de capas sociales, y cuando el mercado de la lana entró en crisis, una parte importante de estos mercaderes se trasladó a las ciudades de Valencia y Barcelona, y la zona del Maestrazgo se mantuvo anclada dentro de una economía rural de subsistencia. Los mercados importantes se instalan en Teruel, Sarrión, Tortosa, Morella, Sant Mateu, Valencia, etc., concentrando casi todo el volumen del comercio; así entre, 1397 y 1398, Sant Mateu giró la cantidad de 210 toneladas de lana, y solo en el año 1436 se exportaron desde Tortosa a Italia otras 450. En la ciudad de Valencia se advierte en el siglo XV una estrecha relación entre el negocio de la carne y el de la lana, e incluso se firmaron contratos entre carniceros y pelaires para la explotación conjunta de los rebaños; mercaderes como Joan Bou se convirtieron cada vez más en protagonistas de las compras de ganado, ejerciendo a la vez de carniceros, comerciantes de lana e intermediarios para la reventa.

En el extremo sur, en el contexto del comercio lanero medieval, Cartagena representaba para Castilla la única posibilidad de competir con los puertos valencianos y catalanes en la exportación de lanas hacia el mercado mediterráneo. Alfonso XI había dispuesto en 1349 que la mitad de la lana de los ganados que inviernasen en el Reino de Murcia la llevasen a la aduana de Murcia o de Lorca (de esta y otras referencias indirectas, por la mención de lana delgada o fina se puede deducir ya la presencia de lanas merinas en Murcia; TORRES FONTES, J.; 1985). En el proteccionismo o la liberalización del comercio radicaba la importancia de los rebaños; de este modo, la cabaña murciana experimentó una drástica caída en el siglo XV a causa de una ordenanza que autorizaba la entrada de patios extranjeros, tras lo cual los regidores expusieron que por ese motivo muchos vecinos habían emigrado, y los que tenían ganado lo vendieron, de manera que de cincuenta mil ovejas no quedaron ocho o diez mil; la súplica fue atendida por los Reyes Católicos, restringiendo la entrada de paños extraños.

2.3.4. La actividad trashumante en el territorio: diversidad de desplazamientos

Como se verá a continuación, en este período la trashumancia y los desplazamientos pecuarios no sólo se practicaron entre zonas altitudinal y climáticamente diferentes, sino entre distintas áreas del mismo invernadero, tratando, en definitiva, de aprovechar cualquier excedente de pastos para mantener una cabaña en aumento por la demanda del mercado lanero y, en menor medida, del abasto de carne.

a) Comarcas del Ebro y Maestrazgo

En los inicios del siglo XIV se registra un notable crecimiento de la ganadería local en el territorio del Bajo Ebro y aún mayor en el Maestrazgo, Fijándose los perímetros de dehesas y boalares como respuesta a la necesidad de defensa de los derechos de pasto de cada pueblo en un período de crecimiento cuantitativo de la cabaña; asimismo, a lo largo del siglo, los distintos lugares buscan, a cambio de un censo, obtener de sus señores los derechos del herbaje en sus territorios. No obstante, y de acuerdo con unos criterios que pretendían primar la agricultura sobre la ganadería, las ordenanzas locales son muy prolijas en disposiciones que prohíben o limitan la entrada de ganados en tierras de frutales, viñas, huertas y otros cultivos, si bien en algunos dominios el poder local reorientó sus disposiciones y terminó favoreciendo el pastoreo ante el incremento de los beneficios que se derivaban del mercado de la lana.

En efecto, como indican E. GUINOT (1992-93) y C. RABASSA (1986), el crecimiento de la cabaña ganadera en esta demarcación durante los siglos XIV y XV estuvo directamente influido por el comercio de la lana con Italia. Tomando como ejemplo la Setena de Culla, los citados autores ponen de manifiesto la concentración de la riqueza ganadera vinculada a la creación de un marco económico (el comercio lanero), jurídico (regulaciones municipales de control de los herbajes) y político (consolidación de una oligarquía local ganadera y mercantil). Es en este contexto donde se manifiesta una contraposición de intereses entre los ganaderos, que controlan el poder y las instituciones locales, y los agricultores, el sector más pobre en el que se incluye la mayoría de los vecinos de la comunidad rural. Algunos de estos, mediante el derecho que como vecinos tenían de pastar con sus rebaños en los bovalares y dehesas locales, encontraron una vía para acceder a los beneficios de la ganadería a través de la medianería de rebaños foráneos trashumantes o trastermitantes; esta fórmula fue perseguida por chocar contra los intereses de los poderosos y eludir la fiscalidad.

Poblaciones del área como Tortosa, Cervera y, sobre todo, Sant Mateu, disfrutaban de derechos de pastos en localidades más o menos apartadas de la zona de invernada, como Morella, Villafranca, Castellote, Cantavieja, Aliaga u otros lugares de la sierra de Gúdar. En sentido inverso, los ganados de Tronchón, Cantavieja, Aliaga, las aldeas de Teruel, etc., extremaban en los territorios de Peñíscola, Les Coves, Cervera, Sant Mateu o Tortosa. Por el desarrollo de este proceso, en el que la trashumancia experimentó un continuo auge, que se advierte ya a finales del siglo XIII y se consolida durante el siglo XIV, las bailías y otros señoríos instituyen convenios de reciprocidad de pastos; así, por ejemplo, la encomienda de la orden del Temple en Cantavieja establece acuerdos no sólo con sus hermanos, los templarios de Xivert (1286-1318), sino también con las ciudades de Tortosa (1294) y Morella (1299). No obstante, estas relaciones pecuarias no son exclusivas ni siempre bilaterales, dado que en ciertos casos nada más se otorgan concesiones a los ganaderos de una de las partes, bien a los de Teruel y su Comunidad en los herbajes de Tortosa (1331) o, al contrario, a los pastores de Morella en los pastizales que dicha Comunidad posee en Mosqueruela y Valdelinares.

Para fomentar la actividad trashumante de la cabaña ganadera en estas comarcas litorales, las disposiciones reales no se limitan a reconocerlos derechos de pasto, sino que también liberan de exacciones a los ganaderos. De esta suerte, por ejemplo, la reina Leonor en 1329 manda a los justicias, oficiales y lezdarios de Huesca, Calatayud, Játiva, Morella, Murviedro, Alcira, Castelló, Tárrega y Montblanc que observen las franquicias concedidas por los reyes a la orden de Montesa (con sede en Sant Mateu) y hombres de sus castillos, villas y lugares, y, en consecuencia, no les exijan el pago de los tributos por pacer y llevar el ganado por los caminos que usaban de antiguo; la misma Reina, en 1331, extiende en favor de Montesa lo dictado en 1329 para Tortosa, Albarracín, Orihuela, Alicante y Guardamar. La reglamentación del tránsito de los rebaños era tan exhaustiva como la relativa al pastoreo, abundando las disposiciones donde se dan garantías para el tránsito de los rebaños fuera de sus términos; Jaime II manda en 1318 al baile de Morella que dé a los hombres de San Mateo y termino de Cervera dos días y una noche, o dos noches y un día, para pasar ganado por Morella y sus términos, y en el mismo sentido se pronuncian Pedro IV (1339) y la reina Eleonor (1342), ordenando que respeten a los hombres de Sant Mateu y Cervera en sus movimientos pecuarios, especialmente por el camino que de la Espadella sale a Villafranca Por la Llacoba;

En definitiva, aparte de los desplazamientos apoyados en las franquicias obtenidas por Sant Mateu y por la orden de Montesa, los demás movimientos trashumantes en esta área se han de relacionar, fundamentalmente, con las sierras vecinas de los Ports, del Alto Guadalope, de Gúdar e incluso con otras sierras turolenses como Javalambre y Albarracín. Abunda la pignoración de reses trashumantes por parte de señores, vecinos o *vedalers* de determinados municipios o dominios del invernadero, de tal modo que sus referencias documentales constituyen, para nuestro propósito, tan sólo un largo e interminable anecdotario, las más de las veces reflejo de los conflictos entre vecinos y de trasiegos trasterminantes.

b) Valles del Palancia y Mijares

Prueba de la intensidad que alcanzó la ganadería trashumante en estas comarcas es el aprovechamiento recíproco de pastos entre las villas de Castelló y Vilareal, de una parte, y la Comunidad de aldeas de Teruel, de otra; reciprocidad que quedó sancionada por Jaime II en el año 1325 (SANCHEZ ADELL, J.; 1986 y 199293). Aun así, el uso creciente de este derecho fue cada vez más conflictivo a lo largo del siglo XIV, y, en numerosas ocasiones, la villa de Castelló hubo de protestar por los atropellos sufridos por pastores y rebaños locales en tierras aragonesas, la mayoría de las veces por la exigencia del pago del herbaje, del cual estaban exentos. El interés de los vecinos de Castelló en comunicar a su concejo los perjuicios sufridos en Teruel por sus rebaños tenía como objeto reclamar una indemnización por las pérdidas, responsabilizando así al consistorio de la observancia de los privilegios que, como vecinos de la villa, los amparaban; de ahí que éste, por su parte, exigiese que cada vecino declarará previamente sobre la composición de su cabaña antes de enviarla a Aragón. De los registros, a título de ejemplo, se deduce que en la villa de Castelló había 1.314 cabezas de lanar en 1389, distribuidas entre 12 propietarios, y 264 cabezas de cabrío de 3 propietarios (en 1371 un sólo ganadero, Guillem Jaques, poseía 300 cabras y 500 ovejas, además de ganado mayor). Simultáneamente se daban acciones, por parte de los castellanenses, sobre los ganados turolenses; traemos a colación el suceso acontecido en 1389 con el rector de Allepuz por la retención de reses de su cabaña por parte de unos particulares de Castelló, de los cuales hubo de responder esta villa en el correspondiente pleito, que perdió, debiendo restituir las reses aprehendidas.

Por todo ello, los concejos de Castelló y Teruel aprueban en 1389 un régimen de reciprocidad más sólido, para reducir las controversias derivadas de la trashumancia entre ambos territorios; el consiguiente acuerdo, ultimado en la sentencia de Villahermosa de 1390, se manifiesta en los siguientes términos: los vecinos de la villa de Castelló podían entrar con sus ganados en el término común de Teruel y sus aldeas, y recíprocamente, éstos podían paecer en los mismos sitios en que lo hacían los del país, a excepción de los lugares vedados; cada pastor debía portar una carta del concejo de la villa que certificase su condición y el número de cabezas que llevaba a extremo; los mayores debían entregar esta carta de franquicia y estaban obligados además a acudir al ligallo de la aldea o población donde fuese a herbazar; cada pastor podía llevar una cabaña de hasta 1.000 cabezas y un máximo de 10 bestias mayores para transportar el hato; el pago de los tributos en concepto de herbaje, abrevaje y leña era de diez sueldos de Valencia por cada centenar de cabezas de *bestiar menut*; estaba prohibido llevar *en comanda* (a medias) ganado de forasteros, y cada pastor podía conducir hasta 50-60 cabezas en el rebaño del dueño; podían acarrear hasta dos libras de sal por cada rebaño; y se fijaba en 25.000 el tope de reses que Castelló podía enviar anualmente a Teruel, y viceversa.

Así pues, en el siglo XIV los rebaños de Castelló se trasladaban en un elevado número a Teruel y su Comunidad de aldeas (más en concreto a Mosqueruela, Valdelinares, Gúdar, Monteagudo, etc.), y los de éstas extremaban aquí, puesto que las condiciones se establecían en régimen de reciprocidad; sorprende hallar también referencias de traslados que desde Castelló llegan a Daroca (valle del Jiloca). Del mismo modo, por privilegio real de 1329, se concedía a los vecinos de Onda el derecho a llevar sus ganados a San Agustín y otras aldeas de Teruel, y viceversa. También los ganaderos del señorío de Arenós y los municipios del medio y alto Palancia podían mandar sus rebaños en verano a la sierra de Teruel, y, a la inversa, los de allí llegar en invierno a Jérica, Onda, Castelló, Burriana, etc.

La ganadería trashumante se reunía en el invernadero con los rebaños trasterminantes, que aprovechaban la diversidad de pastizales resultante de la compleja orografía (como los ganaderos de Borriana, que se trasladaban a la sierra de Espadán), así como con los estantes. Al igual que hemos indicado ya para la zona del Maestrazgo, también aquí las ordenanzas locales imponían serias restricciones a los ganados en las huertas, rastrojos, barbechos, etc., por lo cual menudeaban los roces por el paso del ganado, sobre todo entre poblaciones vecinas. Estos conflictos se complican durante los siglos XIV y XV con sucesivas pignoraciones y repignoraciones de ganado entre los concejos; así acontece en 1379 con motivo de la prenda de reses a un vecino y carnicero de Castelló en el Castillo de Villamalefa; en Onda, en 1406, donde los guardas habían tomado también ganado cabrío y lanar a un vecino de Castelló; y finalmente, en el arrabal de Morvedre, en 1406, lugar en que se aprehenden dos cabezas a un vecino de Castelló a pesar de llevar cartas de franquicia.

c) Llanura central valenciana

Las ordenanzas locales que se promulgan en la llanura central valenciana durante los siglos XIV y XV, se ocupan ciertamente de la protección de la cabaña local (abasto de carne, animales de tiro y yuntas de labor), aunque destaca en ellas la decidida determinación de proteger los cultivos frente a la acción del ganado. Aquí, más que en otras partes, prevalece la explotación agrícola del territorio frente a una ganadería complementaria (que, no obstante, debe protegerse por los ingresos que pueda reportar), de

modo que, a menudo, los *emprius* o zonas de pasto quedan reducidos a marjales, yermos, caminos y ramblas. Se excluye el aprovechamiento de las hierbas por ganados foráneos incluso los carniceros locales hallan dificultades frente a la extensión de los cultivos, como se ve en la carta puebla de Oliva (1368), en la que se ordena expresamente que no se vendan pastos a <*cabanyers extranys*>, o como ocurre en Gandía (siglos XIV,y XV), donde se reserva todo el territorio para los carniceros locales.

Tanto en el término de la ciudad de Valencia como en las villas colindantes estaba prohibido que ovejas y cabras pastaran en la huerta, y el ganado mayor sólo podía hacerlo en las heredades de su propietario. Para dar cabida al ganado lanar o cabrío de los comerciantes y carniceros se delimitaron los bovalares (Cullera, en cuyo término se incluía Sueca, delimita un bovalar en el siglo XIII, y posteriormente en el siglo XV, como consecuencia del aumento de la cabaña, tan sólo en el lugar de Sueca se establecieron tres bovalares, pese a lo cual continúan las quejas por los destrozos producidos por los animales). En los registros medievales persisten las denuncias de daños en huertas y acequias (especialmente por el paso del ganado mayor hacia los marjales) y, a este respecto, la ciudad de Valencia cuenta desde mediados del siglo XIV con guardas para controlar el ganado. Todo ello conllevó la configuración de un «segundo cinturón» en torno a la ciudad (el primer cinturón era el dedicado a la producción de frutas y verduras), con el desplazamiento de la ganadería hacia los señoríos que rodeaban el término municipal.

El abastecimiento de carne para la ciudad de Valencia procedía del propio Reino y de las zonas limítrofes de los reinos de Castilla y Aragón, y eran los carniceros locales los que entablaban contacto con los ganaderos foráneos para la compra y venta. Una vez adquirido el ganado, éste debía permanecer en los *bovalars* de la huerta vigilado por los *guardians*, y los carniceros sacaban de allí cada día las reses que querían sacrificar. Entre la ciudad y el gremio de carniceros, uno de los más poderosos, surgieron tensiones por la fijación del precio de la carne y el abasto (que en épocas de bajos precios era insuficiente por el desinterés de los propios carniceros).

La ciudad disfrutaba en el resto del Reino de una serie de derechos y *emprius* para sus rebaños, pero la expansión de los ganaderos y carniceros de la capital originó conflictos, como los acaecidos en Gandía, Domeño, Chelva, Morvedre y Segorbe. La situación de estas poblaciones refleja el amplio abanico de desplazamientos trasterminantes de los rebaños de Valencia, a los que cabría añadir además los movimientos de la cabaña trashumante que, procedente de esta ciudad, llegaba a los pastos invernales meridionales de Elx, Orihuela y Murcia. Por contra, invernan en las proximidades de Valencia rebaños de la sierra de Gúdar (Cantavieja), de la sierra de Palomera (Visiedo) y, ya en el siglo XV, los de algún ganadero castellano.

Más allá de la ciudad de Valencia se advierte reciprocidad de pastos, y verdadera trashumancia, entre Liria y la Comunidad de aldeas de Teruel; y en el mismo sentido que el expuesto antes para Castellón y Villareal, las villas de Liria y Teruel concertaron un acuerdo en el que se fijó en 18.000 el número de cabezas que como máximo podían trashumar de un territorio a otro.

d) El Marquesat, Corredor del Vinalopó y Vega del Segura

En el sector más meridional de este dilatado invernadero, la región de Murcia destaca por la importancia de las regulaciones locales, por el predominio del uso pecuario de la mayor parte de su territorio y por el volumen de las cabañas que sustenta.

Entre las regulaciones locales de Murcia destacan las ordenanzas de 1383 (MARTÍNEZ CARRILLO, M.; 1982), que pretenden salvaguardar los desplazamientos trashumantes y garantizar el control concejil sobre ellos, tras el que se advierte el interés de los regidores y demás miembros de la oligarquía local por tutelar un sector económico del que eran los principales beneficiarios. Estas ordenanzas, dictadas por el concejo, y que suponen una norma de obligado cumplimiento para todos los rebaños que venían a extremar a su demarcación, se ocupan, entre otros asuntos, de la asistencia de los ganaderos al lugar prefijado para celebrar las dos mestas anuales (en otoño y primavera), que, presididas por un alcalde concejil, se ocupaban de censar las cabañas y su composición, así como de la vigilancia y auxilio al ganado en sus traslados, cometido que se encomendaba directamente a dos hombres buenos, elegidos y costeados por los propios pastores, a quienes acompañaban a lo largo de las rutas establecidas. Las mestas tenían también como objeto la recaudación de los impuestos locales; éstos, tras la intervención de Alfonso XI, se redujeron al pago del servicio y montazgo, sustituyendo la variopinta tribulación anterior (montazgo, asadura, castellanía, roda, peaje, borra y anejas); entre las tasas destacan las destinadas a la limpieza y adobe de balsas y aljibes, además de las abonadas por el derecho de vereda o pasaje y montazgo.

En el año 1487 se revisaron las ordenanzas de 1383, poniéndose especial énfasis en lo relativo a tres aspectos (TORRES FONTES, J.; 1985): el uso de los pastizales entre concejos colindantes (con la obligación subsiguiente de acudir todos ellos a la Mesta de Murcia), la revisión de los tributos y la autoridad del concejo murciano frente a las pretensiones de la Real Mesta y sus cabañas.

La dehesa de Murcia, por privilegio de Alfonso X, estaba reservada para los vecinos de Murcia y para aquellos otros a los que el concejo la arrendase, y como quiera que la atravesaban los ganados trashumantes cuando iban al campo de Cartagena, hubo que habilitar dos veredas menores y una mayor a través de la huerta, y construir puentes de paso sobre los ríos Segura y Sangonera, y sobre diversas acequias. Los Reyes Católicos ordenaron en 1502 que se amojonaran debidamente las veredas porque los pastores se quejaban de las penas que les imponía el concejo por daños ocasionados por los ganados. De este modo, entre los objetivos que perseguían las ordenanzas de 1487 se incluía el de hacer frente al hecho de que Murcia representaba un valladar para los ganaderos castellanos que querían cruzar su territorio para alcanzar el puerto de Cartagena, principal base de su comercio lanero en el Mediterráneo.

De la relación de pleitos y documentos que se sucedieron a lo largo de los siglos XIV-XV se deduce que el territorio murciano (al igual que la gobernación de Orihuela) quedó fuera del dominio de los intereses representados por la Real Mesta, y que ninguna de sus cañadas penetraba en él, si bien los ganados conquenses y manchegos ocupaban mayoritariamente el invernadero murciano por formar éste parte de su mismo Reino. Todavía en marzo de 1499, y en respuesta al bachiller Fernando del Castillo, que compareció ante el concejo murciano con cartas del entregador mayor y con las mismas pretensiones que otros representantes de la Mesta que lo precedieron, los regidores murcianos repetían las mismas razones en las que basaban su autonomía pecuaria: sendos privilegios de Alfonso X y de Fernando IV, un concierto con el entregador Pedro Martínez de Albiellos (1308) y dos sentencias, una frente a los adelantados Juan López de la Torre y Alfonso Yáñez Fajardo (1390-95), y otra contraria a las pretensiones del conde de Buendía (1487). Así, cuando acaba el siglo XV, el concejo de Murcia mantiene su independencia del Honrado Concejo de la Mesta y de su alcalde y entregador mayor, «*teniendo tan solo alcalde de la dicha Mesta ser propio, vecino y natural*», y no se conforma sólo con esto, dado que el concejo de Murcia hizo extensión a todo el Reino, en beneficio propio, del privilegio de Alfonso X, procurando que su alcalde de Mesta tuviera jurisdicción en todo el adelantamiento; esto es, que «*todo el dicho reyno de Murcia oviese de venir ante el dicho alcalde que la dicha çibdad pone e fazer la dicha mesta*». En otro sentido, más político, Enrique II dictó una orden a mediados del siglo XIV prohibiendo la trashumancia aragonesa al reino de Murcia, conminando a que en el plazo de 6 días se sacasen fuera los ganados de Valencia y Aragón, y después se cerrase la frontera con aquellos reinos.

La cabaña que aprovecha los pastos de Murcia en los siglos XIV-XV es muy numerosa, y a la región llegan rebaños desde las actuales provincias de Madrid (Villarejo de Salván), de Guadalajara (tierras de Medinaceli, Labrancón o Molina de Aragón, de Cuenca (de la sierra Alta, como Tragacete; de la sierra Baja, como Pajarón, Cañada del Hoyo, Carboneras; de la Manchuela, como, Huete, Cuenca y sierra de Parrilla), de Albacete (Villanueva de Alcaraz y Chinchilla) y de Valencia (Valencia, Torrente, Andilla, Aras de Alpuente, etc.). Inversamente, los ganaderos murcianos procuraron llevar sus animales a los pastos estivales de altura, tanto a las sierras inmediatas del interior como a la serranía de Cuenca, y de ello se derivaron tensiones y enfrentamientos, como sucede en otras partes. (TORRES FONTES, J.; 1985).

La tensión por el uso del suelo en Murcia se advierte no sólo por la delimitación de las dehesas y pasos cabañiles, sino por las trabas impuestas por las oligarquías locales, que dominaban los concejos, a las tentativas de expansionar los cultivos; a finales del siglo XV un grupo de vecinos denuncia los Reyes Católicos la interesada oposición de ciertos regidores a la puesta en cultivo de terrenos «*muy buenos para sembrar en ellos arroz, aljonjoli e algodón e cáñamo*».

En el otro sector de esta zona, el de las comarcas de Alicante, se establece una diferenciación entre el área montañosa septentrional, asiento de cabañas locales, y las tierras meridionales, en las que al ganado local se le añade el trashumante.

Así pues, en las comarcas septentrionales de Alicante, el antagonismo entre ganaderos y agricultores guardó un cierto equilibrio, para luego inclinarse la balanza a favor de la agricultura, tal como se advierte, por ejemplo, en Alcoi, con las penas dictadas en 1429 para multar a los ganados que destruían los sembrados. Más al Sur, al igual que el de Murcia, el concejo de Orihuela, que al principio apoyaba a los agricultores, terminó favoreciendo a la ganadería por los ingresos que reportaba y por la presión de los grandes y medios propietarios del ganado. De este modo, durante el siglo XIV, fue en la parte meridional de la provincia de Alicante, en la Gobernación de Orihuela, donde adquirieron más importancia la cabaña local

y la trashumante procedente de las comarcas valencianas o de otros reinos. Entre 1376 y 1378 acuden a Orihuela y a los municipios de su área (Elx, Crevillent, etc.), rebaños de los que, como en otras zonas, sorprende la variedad de orígenes, ya que presentan todas las gradaciones entre distancia y condiciones bioclimáticas, desde localidades de la misma región levantina, más o menos cercanas, como Xixona, Villena, Alcoi, Xátiva, Valencia, ese., a las comarcas próximas de Albacete (Chinchilla, Almansa y Albacete) y de las sierras de Teruel (que destacan en número de cabezas, 22.380 reses frente a 6.910 valencianas); los rebaños de Orihuela, en cambio, viajan hacia las sierras de Segura y Alcaraz. Aquí las cabañas no alcanzan el tamaño de las castellanas, y los grandes rebaños, como el del señor de Callosa, de 1.500 ovejas, son excepcionales. Después de 1348, con la despoblación ocasionada por la peste, las áreas roturadas sufren un retroceso en esta Gobernación, los ganados se hacen más numerosos y los hatos más comunes (50 cabezas) dan paso a rebaños mucho mayores (500-1.000 reses), los cuales pertenecen a las órdenes de Santiago y de Calatrava, a la mitra de Cartagena y a algunos grandes terratenientes locales.

Las pugnas entre municipios vecinos por el aprovechamiento de pastizales colindantes también se reproducen entre Orihuela y Murcia, dado que los respectivos términos confrontaban en terrenos baldíos alejados de la huerta y aptos para la ganadería; de ahí los robos de ganado y los ataques de una y otra parte, que obligan a intervenir a la Corona cuando los contendientes no conseguían establecer un compromiso seguro, tal como hicieron Juan I de Castilla (1413 y 1416) y Fernando I de Aragón (1416). Otro conflicto permanente fue el derivado del paso del ganado foráneo, en especial el de la ciudad de Valencia, que en sus idas y venidas del Sur entraba en las dehesas y cañadas de Orihuela y Elx (en 1334 los jurados de Valencia protestan ante Alicante porque al regresar de Murcia los guardianes les confiscaron 14 corderos y 2 pieles).

2.4. LOS SIGLOS XVI-XVIII: LOS INICIOS DE LA CRISIS Y LA EXPANSIÓN AGRARIA

2.4.1. Evolución del marco general: la expansión demográfica y agrícola

El Reino de Valencia, a diferencia de Castilla, constituye un mosaico geográfico donde la mayor variedad del territorio pone en juego múltiples factores que generan un desarrollo más variado de la actividad ganadera. Si bien en un principio esta actividad se ve dificultada o favorecida en función del tipo de suelo, relieve, régimen señorial, centralidad, población, etc., con el tiempo, la evolución del factor demográfico, y sobre todo el potencial agrícola y el diferencial de la rentabilidad entre los productos agrícolas y los ganaderos, conllevan un avance en la transformación del suelo que acentúa los contrastes en la especialización de la economía de las distintas zonas del país, aunque la tendencia general es que la agricultura acabe imponiendo su supremacía.

Esta diversidad es fácilmente identificable. En el Bajo Segura o en el marquesado de Elx, por ejemplo, la existencia de abundante tierra inculta lleva a numerosos ganaderos castellanos y aragoneses hacia sus cálidas tierras, circunstancia que no se modifica hasta los siglos XVIII-XIX en que se generaliza la expansión agrícola. Lo mismo acontece en Murcia, donde los conflictos entre ganaderos y campesinos no fueron tan importantes como en otras demarcaciones, debido a que las extensiones de tierra no cultivada eran aún inmensas (sólo surgen conflictos en lugares como Mula o Cartagena, donde las roturaciones habían empezado más temprano). Sin embargo, en otras comarcas la presión que ejercía la agricultura había ido reduciendo los pastos, y en algunas poblaciones, como Gandía (la Safor), en el siglo XV, o Alzira (Ribera Alta), en el siglo XVI, las zonas dedicadas a pastos eran consideradas insuficientes. A finales del siglo XVII se inicia en el territorio valenciano una acelerada transformación agrícola, en la que la extensión de los regadíos fue el principal factor, transformación que se generalizó en la centuria siguiente. En el siglo XVIII se registra un fuerte crecimiento demográfico que hace duplicar la población valenciana, y con ello, una extensión de los cultivos, el fraccionamiento del terrazgo, la progresiva supresión de los derechos comunales y una intensificación de la agricultura con la incorporación de productos más rentables, que multiplicarán el precio de la tierra. El beneficio de los productos agrícolas tuvo un efecto negativo directo sobre las rentas de los pastos, contribuyendo al estrangulamiento de los beneficios de la ganadería.

La ganadería valenciana no disponía de una distribución equilibrada entre las tierras de cultivo y las dedicadas a pastos que favoreciera sus intereses. Incluso después de la despoblación subsiguiente a la expulsión de los moriscos (comienzos del siglo XVII), la ganadería no consiguió expandirse y equilibrar su fuerza frente a la agricultura. En general no había grandes superficies libres, y, en los latifundios, los terratenientes no cultivaban directamente la tierra, y además no les interesó la explotación ganadera.

El menor desarrollo ganadero del Reino de Valencia es un hecho conocido, y, exceptuando Els Ports, el Maestrazgo, el Palancia, los Serranos y otras comarcas del interior, o el Bajo Segura, con cabañas locales

importantes, en casi todo el territorio predominaban los rebaños trashumantes aragoneses y castellanos. De otro lado, la trashumancia aquí no se practica entre zonas latitudinalmente alejadas, con condiciones bioclimáticas y fenológicas muy diferentes -como entre los extremos de la meseta castellana-, sino entre las tierras agrícolas litorales y prelitorales y los pastizales serranos próximos. En las zonas intermedias (pretitoral e interior valencianos) el agricultor contaba con una cabaña ganadera, en su mayoría autóctono, que le facilitaba el abono necesario para sus campos, pero en el litoral los campesinos dependían de los rebaños foráneos; de este modo, los agricultores de las áreas costeras ofrecían sus corrales a los pastores trashumantes a cambio del estiércol (sirve de ejemplo el monasterio del Puig en l'Horta, que atraía a los ganaderos para que encerrasen las ovejas en sus parideras a cambio de algunos cántaros de vino). De todas formas, una agricultura intensiva como la mediterránea se mostraba incompatible con la ganadería, ya que ésta suponía una amenaza para la huerta, donde el ganado se convertía en un enemigo a combatir, en lugar de considerársele un agente colaborador. Los intereses agrarios y los ganaderos estaban claramente enfrentados, y, en caso de conflicto por el uso del suelo, los segundos se habían de supeditar a los primeros por el interés público y la rentabilidad de aquél. En la segunda mitad del siglo XVIII, las medidas legislativas del Estado, emanadas de los criterios de racionalidad económica de la Ilustración, tienden a favorecer los intereses de la agricultura, la propiedad privada, legitimando lo que en Levante ya era una situación de hecho.

2.4.2. La evolución de la cabaña

La trashumancia hacia el Mediterráneo alcanzó una gran envergadura entre finales de la Edad Media y los inicios de la Edad Moderna, tal y como han puesto de manifiesto diversos estudios en los últimos años: G. Lemeunier (1977), J. Piqueras y C. Sanchis (1990), y J. L. Castán (1994). Basándose en el pago del peaje en la Bailía General del Norte, J. L. CASTÁN (1994) ha evaluado el censo de cabezas trashumantes en el territorio valenciano, y su estimación para el año 1510 es de 191.628 cabezas; las cifras se mantienen en torno a las 150.000 durante toda la primera mitad del siglo XVI, y crecen progresivamente, aunque con altibajos, a lo largo de la segunda parte del siglo, alcanzando un máximo de 214.425 en 1595. En el siglo XVII se distinguen dos etapas bien diferenciadas: la primera mitad, marcada por los máximos valores de la época moderna (268.460 cabezas censadas en 1620-21, 219.722 en 1628-29 y 244.178 en 1648). En la segunda parte del siglo XVII se aprecia un rápido descenso, con cantidades cada vez menores (148.667 reses en 1662, 80.359 en 1679 y 51.112 en el año 1700). El censo se mantiene estable en el siglo XVIII, aunque inferior a los siglos precedentes. Según otras fuentes, los hatos de la cabaña invernante en la Gobernación de Orihuela sumaban aproximadamente: unas 34.000 cabezas en 1594, 28.000 en 1629, 20.800 en 1650, y, en la segunda mitad del siglo, las cantidades oscilarían alrededor de las 32.000, acercándose a mediados del siglo XVIII a las 40.000. En el Reino de Valencia las explotaciones pecuniarias más comunes eran de tipo pequeño o mediano (100-500 cabezas/propietario); los grandes rebaños (más de 1.000 cabezas) eran más numerosos hacia el Norte y el interior, mientras que el tamaño medio de los rebaños disminuía en la parte litoral y central. Además, los grandes rebaños eran más importantes en las zonas señoriales que en las de realengo, y en ocasiones estaban vinculados a carniceros, que en la ciudad de Valencia constituían uno de los gremios más fuertes. Aunque algunos rebaños que bajaban a invernar a Levante agrupaban más de 3.000 cabezas, lo cierto es que con el tiempo el tamaño medio de los hatos fue descendiendo; así, el promedio de los 91 rebaños que entraron en la Gobernación de Valencia fue de 879 cabezas en 1524, cifra que se redujo a 742 en la campaña de 1628-29, y que continuó decreciendo hasta las 664 cabezas en la campaña de 1662-63, según PIQUERAS, J. y SANCHIS, C., 1990. Siguiendo a estos autores, la cabaña que invernaba en esta época en la región procedía, en su mayor parte, de las sierras turolenses de Gúdar, el Pobo y Palomera, que, con unas 79.061 cabezas, reunían la mitad del contingente que bajaba a herbazar al Reino de Valencia. En cambio, de la sierra de Javalambre sólo proceden 16.003 cabezas (10% del total). La sierra de Albarracín era otra cabecera importante (47.000 cabezas, aproximadamente un tercio del total trashumante), y por último, la serranía de Cuenca, de la que en esos dos años desciende un promedio de 5.305 cabezas (5%). El ganado vacuno no superaba en la campaña de 1628-29 las 2.000 reses, y los censos mular y caballar eran aún menores (600 cabezas).

La evolución de la trashumancia en la época moderna se comprende mejor a la luz del trabajo de G. LEMEUNIER (1977) para la zona murciana, basado en la documentación del cobro del medio-diezmo, por parte de la catedral de Cartagena, al ganado del extremo durante tres siglos (desde 1519 hasta 1837). Aquí el censo trashumante crece desde medias anuales cercanas a las 50.000 cabezas en la primera parte del siglo XVI, hasta alcanzar los valores más altos de la época moderna en la segunda mitad del siglo (con máximos en 1563, 1564, 1582 y 1595, que superan las 100.000 ovejas trashumantes). Ya en la primera década del siglo XVII disminuye la cabaña trashumante (en la gobernación de Valencia el descenso no se inicia hasta mediados de este siglo); las oscilaciones en los censos anuales son continuos (y van desde cifras de 70.000 cabezas en 1621, a 1.600 en 1648), dentro de un descenso general, ya que son escasos los años en que se superan las 50.000 reses. Posteriormente, en el siglo XVIII, la cabaña permanece estable pero con cantidades próximas a las 25.000 ovejas, inferiores a las de los siglos precedentes; y entre

1795-1837 se registra un nuevo y definitivo hundimiento, pues rara vez se superan ya las 15.000 cabezas.

Los hatos trashumantes que van a Murcia tienen un tamaño medio de 500 cabezas, y, a pesar de la crisis de los últimos siglos, dicho tamaño no disminuye, sino que decrece el promedio de propietarios de 85 a 26; la mitad de los rebaños reúnen menos de 500 cabezas, mientras que el 10% superan las 1.000, es decir, que la trashumancia está integrada a la vez por pequeños y grandes propietarios. En cuanto a su origen, los pastores que entran en Murcia proceden, en primer lugar, de la Mancha conquense de 63,9% al 90,6% entre 1656-60 y 1802-06, respectivamente), y, en segundo, también acuden, aunque en mucha menor proporción, de la Serranía de Cuenca y de los Montes Universales (del 26,1% al 7,6%); así como de otras partes como Granada, Valencia o los dominios de la orden de Santiago. De año en año las mismas cabañas se encuentran en este invernadero, que, aunque cambien de lugar, en general van a pacer a la zona costera meridional de Huerca-Overa-Lorca-Murcia, a los campos subsedérticos del centro (Mula, Molina o Fortuna) y a los bordes manchegos orientales (Cieza, Hellín, Tobarra), aunque la tendencia entre los siglos XVII-XIX es la de abandono del litoral a favor de las tierras de malpaís propias del centro.

Hasta el inicio de la época moderna los ganaderos de Castilla habían tenido mayores dificultades que los de Aragón para trashumar hacia Valencia; tampoco les había resultado fácil a los valencianos acudir a Murcia, Andalucía o Extremadura. Un aspecto importante en esta época es la progresiva penetración de los ganaderos castellanos en el reino de Valencia. Felipe II interviene, en 1579, en favor de los ganaderos del Marquesado de Moya para que no se les impida la entrada de sus ganados en los Reinos de Aragón y Valencia; posteriormente, en 1693, Carlos II otorga a la Mesta mayores prerrogativas en el territorio de la antigua Corona de Aragón, prerrogativas que retuerza Felipe V en 1726; la tendencia integradora culminará en el marco del decaimiento de la Mesta (se crean diversas cuadrillas mesteñas en Benicarló y Castelló en los inicios del siglo XIX), pero precisamente por ello no tendrá ya demasiado valor. La penetración de los ganaderos castellanos en el mediterráneo se basará no tanto en la fuerza que les otorgan estas disposiciones, como en los mecanismos de oferta y demanda para el arrendamiento de pastos. Algunos autores (CASTAN, J. L.; 1994) exponen que el crecimiento de la cabaña trashumante entre mediados del siglo XVI y mediados del XVII debe atribuirse al ascenso del número de rebaños castellanos que extremaban, y que el posterior retroceso global quedaría explicado por el descenso de éstos (así, por ejemplo, en la Bailía Norte se pasó de más de 100 rebaños castellanos por año, en la primera mitad del seiscientos, a tan sólo 3 a final de siglo). El encarecimiento de los pastos en las dehesas manchegas a partir del siglo XVI habría provocado un mayor trasiego hacia Levante, pero, posteriormente en el siglo XVII, con el alza del precio de los arrendamientos y los arbitrios locales, este flujo disminuyó (dentro de un contexto general de descenso de la cabaña mesteña).

Analizando las cifras aportadas para la trashumancia valenciana y murciana (a las que deberíamos añadir datos relativos a las comarcas de Orihuela y Ebro), y las correspondientes a los contingentes trashumantes de la Mesta estudiados por P. García Martín, podemos valorar la importancia cuantitativa que ha tenido la trashumancia levantina. De esta comparación se comprueba que la relación entre el contingente trashumante levantino y el mesteño es habitualmente en estos siglos de 1:10 (como en 1558, con 192.486 y 1.903.633 cabezas de uno y otro respectivamente), aunque según los años puede ser de 1:5 (en 1620, 338.060 frente a 1.688.086) o de 1:20 (en el siglo XVIII, 92.411 frente a 2.079.120 en 1705).

2.4.3. La actividad trashumante en el territorio: mayor amplitud del invernadero y de los agostaderos

Ya desde la Edad Media, las relaciones trashumantes en el Mediterráneo se habían establecido entre un núcleo de agostaderos en el NW, en las estribaciones montañosas del Sistema Ibérico, y diversos invernaderos extendidos de Norte a Sur a lo largo de la fachada litoral. De ahí que, durante toda la Edad Moderna, los rebaños que bajan al sur de Cataluña y al antiguo Reino de Valencia Provenzan de las sierras ibéricas de Gúdar, Javaíambre, Albarracín y Cuenca, mientras que al Sur, al antiguo Reino de Murcia, lleguen además de algunos hatos procedentes de aquellas cabeceras (serranías de Albarracín y Cuenca) otros ganados de la Mancha y del núcleo de las sierras béticas de Segura, Alcaraz, Sagra o Baza. Definitivamente, el área trashumante alcanza en la Edad Moderna una extensión mayor que en épocas anteriores y, sin duda, mayor que la que se verá posteriormente.

a) Comarcas del Ebro y Maestrazgo

Los rebaños trashumantes se repartían en el invierno por las poblaciones situadas en los corredores prelitorales y en los llanos costeros. Algunos de los municipios de destino en la zona eran los de Tortosa,

Amposta, Ulldecona, Vinaròs, Benicarló, etc., y aun otros que, contemporáneamente, han perdido el papel de invernaderos, como Traiguera, Alcalà de Xivert, Albocàsser, les Coves de Vinromá, etc. Los rebaños que bajaban a estas tierras eran originarios de las poblaciones orientales de la sierra de Gúdar (Cantavieja, Fortanete, Villarroya de los Pinares, Miravete, Allepuz,

Mosqueruela y otros), de la sierra de Sant Just y la Val de Jarque (Escucha, Aliaga, Cuevas de Almuden, etc.), de la sierra de Albarracín (Moscardón y Frías), e incluso de la Cataluña central (Berga o Valldora, por ejemplo).

b) Valles del Palancia y Mijares

Los ganados serranos se distribuían por las poblaciones de la Plana (Onda, Vila-Real, Borriana, Nules, Castelló o Borriol) y del valle del río Palancia (Jérica, Altura, Sagunto, Segorbe, etc.), y aun otros que dan idea de la mayor amplitud del invernadero (Torreblanca, les Useres, L'Alcora, la Pobla de Tornesa, etc.). Los ganados procedían de las sierras de Gúdar-Maestrazgo (Mosqueruela, Valdelinares, la Cañada, la Iglesuela, etc.), del Pobo (el Pobo), de Javalambre (Camarena, por ejemplo) y de la sierra de Albarracín (Frías, Moscardón, Albarracín, Gea y otros).

En estas comarcas se acusa en la Edad Moderna, de forma más acentuada en el siglo XVIII, la usurpación de las vías pecuarias por parte de la agricultura. Así, en Lluçena, por ejemplo, hay pruebas de estas ocupaciones en los aldeaños de los abrevaderos, y aun de los permisos concedidos para cultivar viñedo en pleno paso de los ganados.

c) Llanura central valenciana

Antes de enumerar las localidades entre las que los trashumantes realizan su migración estacional, reseñaremos dos aspectos que particularmente afectan a esta área. De un lado, y como muestra de las trabas que oprimían cada vez más a la ganadería, podemos citar el ejemplo de la Albufera. La Albufera era una notable zona de pastos, que puso bajo su dominio la monarquía, y que ofrecía grandes posibilidades para la ganadería. En efecto, su proximidad a la ciudad de Valencia, unida a la necesidad secular de pastos que tenían los carniceros de la ciudad, movió a este colectivo a intentar conseguir la jurisdicción de los pastos y hierbas de l'Albufera durante la segunda mitad del siglo XVI, aunque finalmente el pleito se resolvió a favor del Real Patrimonio (QUARTIELLA, X. y ROMAN, X.; 1989). Entre finales del siglo XVI y principios del XVII, y debido fundamentalmente a la precaria situación por la que atravesaba el erario público, se arrendaron los pastos de la Dehesa al ganado ovino. Esto posibilitó una solución al conflicto sobre los pastizales, al mismo tiempo que suponía una entrada de recursos al Patrimonio; además, con el arrendamiento de los marjales descendió el número de quejas y denuncias contra los rebaños que, de forma ilegal y desobedeciendo las prohibiciones, entraban a pastar en los marjales de l'Albufera. Con posterioridad, varias pragmáticas (de 1671 y posteriores) fijaron la prohibición de pastar y de pasar a cualquier tipo de ganado por la Dehesa o los límites del lago; en los marjales de l'Albufera, al igual que en el resto de la comarca de l'Horta (a excepción, quizá, de Sueca), la ganadería hubo de supeditarse a los intereses de otras actividades, como la pesca y la agricultura, que cada vez conseguía una mayor importancia ocupando las tierras anteriormente destinadas a pastos; la expansión del cultivo del arroz, en detrimento de los carrizales y saladares, constituye una de las principales manifestaciones de ello.

De otro lado, los ganaderos valencianos (entre los que sobresalen los carniceros de la propia ciudad) mantuvieron, al igual que en otros siglos, conflictos más allá de los términos adyacentes, como en Sagunto, y otros. En el siglo XVII se limitó a los ciudadanos de Valencia la franquicia de libertad de pastos en los territorios de realengo de todo el Reino, pues "si no, nadie querría arrendar las hierbas".

A este vasto territorio valenciano bajaban pastores del sector más occidental de la sierra de Gúdar, de la sierra de Javalambre, de Albarracín y de las sierras de Cuenca y el Marquesado de Moya. Las poblaciones que recibían más rebaños trashumantes eran Chelva y Sot de Chera, en la comarca de la Serranía; Quesa, Bícorp y Enguera, en la Canal de Navarrés; Lliria; Chiva, Buñol y Turís, en la Hoya de Buñol; y el municipio de Alzira. Llegaban aquí rebaños de las sierras del Pobo, Palomera, valle de Alfambra (Villalba Alta, Perales, Visiedo, Rillo, etc.), de la sierra de Gúdar (Mosquerucia, Valdelinares, Mora, Linares de Meta), Javalambre (la Puebla de Valverde, Manzanera...) y Comunidad de Albarracín (Moscardón, Terriente, Frías o Albarracín); pero también, y en gran número, de tierras castellanas, de la sierra Alta de Cuenca (Tejadillos, Moya, Cuenca, etc.) o de Albacete (Chinchilla, Almansa, Hellín, Albacete, etc.).

d) El Marquesat Corredor del Vinalopó y Vega del Segura

Como ya se ha expuesto, en el territorio del Reino de Murcia, donde predominaban los aprovechamientos pastoriles, los ganaderos se benefician del interés tanto municipal como señorial de no renunciar a los beneficios derivados de esta actividad; así pues, los grandes ganaderos continúan controlando el uso de la tierra a través de los órganos de poder, bien fuese a través de los señoríos o de los concejos municipales.

Algunos de los concejos que acogían en sus términos rebaños foráneos eran los de Orihuela, Fortuna y Mula, y a las vegas murcianas venían desde las cabeceras situadas en las sierras de Albarracín (Guadalaviar), Guadalajara (Valsalobre, Sela), de la serranía de Cuenca (Cañete, Tragacete, Moya, Zarzuela, Cuenca, etc.) o de la zona baja (Castillo de Garci-Muñoz, San Clemente, Villanueva de la Jara, Iniesta, Motilla del Palancar, etc.), Madrid (Castillejo), Albacete (Yeste, Chinchilla, etc.), Granada (Huescar, Vélez-Rubio, etc.). En Orihuela extremaban ganaderos de la sierras de Albarracín (Terriente), Cuenca o de la granadina sierra de la Sagra (Puebla de Don Fadrique).

A pesar de los cambios que van surgiendo, durante el siglo XVI en Murcia la inmensidad de las tierras de pastos disponibles y la demanda italiana de lana, que se mantuvo hasta su crisis en el siglo XVII, contribuyeron a que estos cambios tuvieran unas características propias. Pero, a pesar de estas bases localmente favorables, la coyuntura general acabó propiciando que a lo largo del siglo XVII la trashumancia, al igual que en el resto de las zonas, sufriera un retroceso.

2.5. LOS SIGLOS XIX-XX: DECADENCIA DEL SISTEMA TRASHUMANTE

Las últimas décadas del siglo XVIII marcan el inicio del ocaso trashumante. La derogación de los derechos y privilegios de la ganadería, las leyes de fomento de la agricultura y la quiebra del mercado lanero, constituyen el epílogo del hundimiento de este sistema ganadero. En la época constitucional (siglo XIX) se desmontó definitivamente la estructura local pecuaria y se estableció el marco que rechazaba la propiedad comunal y consagraba la propiedad privada; dos decretos de enero y junio de 1813, respectivamente, disponían la reducción a dominio particular de los baldíos y otros terrenos comunes, y autorizaban a los propietarios para que pudiesen cerrar las heredades.

La desamortización eclesiástica (Mendizábal, 1836), y la de Madoz (1855), en la que se declaran en venta otros bienes pertenecientes al Estado o a los municipios, llevaron a la definitiva privatización de los terrenos de pasto. Prueba de las consecuencias de este proceso es lo que aconteció en muchos pueblos de Alicante, en los que el Estado llegó a vender montes en donde había derechos de aprovechamiento comunes (pastos, leñas, esparto, carbón, etc.), muchos de los cuales se arrendaban a ganaderos serranos; apenas quedaron después tierras comunes, exceptuando algunas en la Vall de Gallinera o allí donde los ayuntamientos o los propios vecinos procedieron a su compra (como en jalón); en general, ya fueran comprados por terratenientes o por pequeños campesinos que se habían intrusado previamente, ello condujo a la privatización y a la progresiva roturación de estos terrenos.

La evolución de la agricultura provocó que las tierras de pastos se convirtieran en cultivos de secano, y que algunos de éstos se transformasen en regadíos, reduciendo la cabida ganadera. La subida del precio de los arriendos de los pastos fue inmediata (en Castellón, los precios del arriendo de las rastrojeras se triplican en el último cuarto del siglo XIX). Asimismo, la subida general del arrendamiento de la tierra, debido a la mayor rentabilidad de los productos agrícolas frente a los ganaderos, se generalizó en todo este territorio. Un buen ejemplo de ello lo hallamos en el delta del Ebro, donde con la canalización del Ebro y el acotamiento del arrozal (1857), que permitió su colonización agrícola el valor del suelo se disparó, de forma tal que *"Una finca que antes del cultivo del arroz destinada solamente a pastos. sacaba una renta anual de 56 duros, con sus tres mil jornales que abarca, actualmente teniendo solo trescientos cultivados, le han ofrecido por el total de la finca 60.000 duros"(...)* *"El arriendo de tierras aumentó de manera exorbitante; así, un terreno de cuyo arriendo para pastos se pagaba a 40 pesetas los 90 jornales, se paga hoy a 3º pesetas el jornal y durante los primeros años se ha pagado a 40 pesetas por no tener necesidad de abonar las tierras"*; es decir, que el precio de la tierra se multiplicó, tras su puesta en cultivo, casi por 100 en un quinquenio, barriendo de golpe a la ganadería trashumante.

Como consecuencia de la desaparición de las organizaciones ganaderas locales que hubiesen defendido directamente los intereses del gremio, los pasos ganaderos han sido objeto de usurpación por parte de los agricultores y los poderes públicos. En Villafranca, en 1894, se suscita un conflicto cuando el Ayuntamiento decide enajenar terrenos de la vereda que une el invernadero con el agostadero aragonés para atender las

necesidades del crecimiento de la población. En Onda, el Libro de Azagadores de 1955 pone de manifiesto cómo 83 de las 800 Ha. de azagadores se hallan dedicadas a cultivos intensivos de regadío. El desarrollo agrícola, urbano, turístico y de las infraestructuras que se ha registrado en la segunda mitad del siglo XX, a lo largo del litoral mediterráneo, ha determinado la fragmentación de las vías pecuarias y de los terrenos pastables.

Al tiempo, la caída definitiva del precio de la lana, convertida ya en un producto sin valor que debe ser sustituido en las explotaciones ovinas por el de la carne, desencadena que las ovejas trashumantes encuentren una mayor competencia en la producción cárnica por parte de los rebaños estabulados, de las razas obtenidas por mejora genética y de otras especies; esto y la internacionalización de los mercados, suponen un paso más para el estrangulamiento de la economía del sector ovino trashumante.

Por todo ello, la actividad trashumante ha subsistido marginal en el medio rural de forma, cada vez más enfrentada al empuje de un sistema urbano y industrial que ha acabado imponiendo unos criterios de interés público y rentabilidad contrapuestos a los ancestrales modos y derechos de aquella. Las desfavorables condiciones de mercado para sus productos, el estatus de minusvaloración sociocultural del oficio, la atracción que para muchos ganaderos supuso la demanda de mano de obra de otros sectores, añadido a las obligaciones que comporta el trabajo de pastor, y los condicionantes de la vida seminómada, han hecho que en este oficio y su actividad se haya registrado un goteo continuo que aún dura hoy (en la vecina sierra de Gúdar, en menos de cinco años, 20 de las 87 explotaciones ganaderas trashumantes han cesado en esta práctica al volverse estantes o extinguirse).

Finalmente, la trashumancia, descendente en general, ha contribuido en estos siglos a la instalación, de forma permanente, de los ganaderos del sector serranos en las comarcas levantinas. Algunos procesos migratorios, como por ejemplo la ocupación en el siglo XIX de antiguas dehesas en el Maestrat por parte de masoveros procedentes de las sierras turolenses (PIQUERAS, J. y SANCHIS, C.; 1981), o la instalación de antiguos trashumantes como ganaderos estantes, como intermediarios en el comercio de corderos o como carniceros, detectada en las comarcas del Ebro o en las colindantes a la metrópoli valenciana, pueden interpretarse como la culminación de un proceso de promoción profesional y de asentamiento en esas tierras.